



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente de **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

2853



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2019, el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-756 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la turnó a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la propuesta de la promovente refiere diversas consideraciones para sustentar la iniciativa, mismas que a continuación se transcriben:

México encabeza la lista a nivel mundial en consumo de refresco, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en promedio una persona consume 163 litros de refresco al año, es decir, 163 mil mililitros de bebidas azucaradas reciben de ingesta en su cuerpo, por lo que puede provocar enfermedades crónicas con el paso del tiempo.

Cabe mencionar que, además México se encuentra entre los primeros países del mundo en obesidad y sobrepeso; por causales como: llevar una mala alimentación, la falta de ejercicio, etcétera. Y los infantes no son la diferencia ya que el Fondo de las Naciones Unidas para la



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Infancia, mencionó que los niños, niñas y adolescentes mexicanos ocupan el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil.

Se ha demostrado que las bebidas saborizadas además de inducir al aumento de peso también son responsables de causar daños en la salud. Como la investigación realizada por la doctora Kimber Stanhope de la Universidad de California Davis:

La evidencia demuestra que el ingerir bebidas endulzadas con jarabe de maíz de alta fructuosa induce en la sangre un porcentaje mayor de partículas que transportan "colesterol malo" (lipoproteínas de baja densidad), lo que aumenta el riesgo de padecer ácido úrico, enfermedades cardiovasculares como infarto al miocardio y en consecuencia, un mayor riesgo de muerte. Además, las bebidas azucaradas tienen efectos metabólicos adversos a sólo dos semanas de haber iniciado su consumo. Los resultados se obtuvieron al analizar la sangre de los participantes del estudio quienes tomaron bebidas azucaradas de forma controlada, las cuales aportaron 0 por ciento, 10 por ciento, 17.5 por ciento y 25 por ciento más de calorías diarias de la dieta. Estos hallazgos dan soporte, desde un aspecto clínico, a la evidencia obtenida en estudios epidemiológicos en los que se ha encontrado un mayor riesgo de muerte por enfermedades cardiovasculares debido al consumo de bebidas con azúcar añadida.²

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016, demostró que en adolescentes de entre 12 a 19 años la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad fue de 36.3 por ciento, 1.4 puntos porcentuales superior a la prevalencia en 2012 (34.9 por ciento).³



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Incluso la Organización Mundial de Salud (OMS) estableció la cantidad de azúcar recomendable que debe de consumir el ser humano al día. Pruebas científicas comprobaron que una ingesta de más de 10 por ciento de consumo de azúcares aumenta la caries dental. Incluso se comprobó que si la ingesta de azúcares es menos de 10 por ciento hay niveles inferiores de caries dental.⁴

Laura Moreno Altamirano, investigadora de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que el refresco de cola que originalmente se creó en 1886 como un jarabe para la digestión y aporte de energía se convirtió en una bebida extremadamente alta en azúcar. Además, se le agregó ácido fosfórico (es un antioxidante que se usa en plantas industriales y para limpiar baños y tuberías) que provoca desmineralización ósea, debilitando los huesos, promueve fisuras y fracturas, incluso el desgaste de esmalte en los dientes; incluso el colorante artificial de este producto está asociado con enfermedades como el cáncer de pulmón, hígado, tiroides y leucemia. A su vez los refrescos de cola light (que suplen el azúcar por sustancias químicas) son igualmente dañinos para la salud de quienes lo consumen ya que si se consume en altas cantidades producirían daños cerebrales, en la retina, en el sistema nervioso; incluso pérdida de memoria hasta es posible obtener Alzheimer.

Es de suma relevancia el consumo de esta bebida saborizante, que incluso se impuso un impuesto en la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios para así tratar de disminuir su consumo por parte de la población en general. Pero que lo demostrado en cifras por organismos internacionales como nacionales, los infantes o menores de edad son de igual manera altos consumidores de este producto, por lo que la propuesta de reforma



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

es prohibir la compraventa de refrescos o semejantes, a los menores de edad en cualquier establecimiento.

Las niñas, niños y adolescentes son considerados un grupo vulnerable ya que apenas comienzan a desarrollarse tanto físicamente como psicológicamente, además de ir comprendiendo la realidad de las cosas. Son un grupo en estado de indefensión por lo que a través de los años se han ido reconociendo sus derechos humanos. Y el derecho a garantizarle una buena alimentación no es la excepción, ya que en el marco internacional ya se contempla dicho derecho.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en su artículo 4o. párrafo tercero:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

El derecho humano a una alimentación nutritiva es universal, desde un recién nacido hasta un adulto mayor, cualquier mexicana o mexicano tiene este derecho y a su vez el Estado debe de garantizarlo por lo que prohibir la venta de refrescos a menores de edad velara por su salud y una alimentación adecuada.

Después de haber firmado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiempo después la Organización de las Naciones Unidas, reconoció el derecho de disfrutar de una alimentación, por lo que la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, que establece:

Principio 4



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 establece en su artículo 24, numeral 2, inciso C):

Artículo 24

1. Los Estados parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a)...

b)...

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente...”



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son universales, irrefutables y deben de seguir el principio pro persona y el del interés superior de la niñez que irán siendo progresivos con el paso del tiempo. De igual manera la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado a favor del interés superior de la niñez:

Interés superior del menor. Dimensiones en que se proyecta la aplicación de este principio.

De la jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.), de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título y subtítulo: Interés superior del menor. Su configuración como concepto jurídico indeterminado y criterios para su aplicación a casos concretos. (1), deriva que el interés superior del menor es un principio vinculante dentro de nuestro ordenamiento jurídico, cuya aplicación se proyecta en tres dimensiones: a) como derecho sustantivo, en cuanto a que el interés referido sea consideración primordial y se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses respecto a una cuestión debatida; b) como principio jurídico interpretativo fundamental, en el sentido de que si una norma jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la que satisfaga de forma más efectiva sus derechos y libertades, a la luz del interés superior del menor; y, c) como norma de procedimiento, conforme a la cual, siempre que se tome una decisión que afecte los intereses de uno o más menores de edad, deberá incluirse en el proceso de decisión, una estimación de las posibles repercusiones en ellos. Asimismo, la justificación de la medida adoptada deberá dejar patente que se consideró el interés superior del menor en el análisis de las diversas alternativas posibles”.

Los infantes por su comprensión que están desarrollando, aún desconocen los grandes peligros que conlleva consumir altas dosis diarias de bebidas saborizadas, que pueden



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ocasionar graves riesgos a la salud como: sobrepeso, obesidad, hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares, disminuyendo así su calidad de vida.

De acuerdo con Cristian Morales Fuhriman, representante de la Organización Mundial de la Salud en México, alertó durante la Cumbre de Líderes de Novo Nordisk 2019, que la obesidad le cuesta al gobierno mexicano 7 mil millones de dólares al año, casi el doble de las pérdidas generadas por el robo de combustible.

Si las y los niños comienzan a disminuir el consumo de refresco por las sustancias químicas que son altamente perjudiciales para la salud, el gobierno federal ahorraría millones de pesos en salubridad por futuras enfermedades relacionadas por el alto consumo de este producto.

Los menores de edad son el futuro de la sociedad, el seguir permitiendo que se suministre este tipo de bebidas que son radicalmente perjudiciales para su salud, es dejarlos con sobrepeso, obesidad, diabetes y demás enfermedades crónicas que conducirían a muertes por enfermedades cardiovasculares. El Estado que es quien garantiza el respeto al derecho humano a recibir una alimentación nutritiva y el derecho humano a la salud, sin ello solo se siguiera fomentando la mala nutrición y dejando generaciones con enfermedades relacionadas al consumo de estas bebidas saborizadas.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

el momento exista información y evidencia científica que soporte que pueda existir una reacción dañina en su consumo.

Por otra parte la NOM-218-SSA1-2011, "Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba", ya establece y regula las bebidas a que se hace referencia en la Iniciativa bajo estudio, y que además establece tiene por objetivo y campo de aplicación:

"1.1 Esta norma establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas (incluye bebidas para deportistas), sus congelados, los productos concentrados para prepararlas y las bebidas adicionadas con cafeína.

1.2 Esta norma no aplica a productos que cuenten con una regulación sanitaria particular, los cuales deben ajustarse a las especificaciones sanitarias que para cada uno de ellos determine la Secretaría de Salud.

1.3 Esta norma es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación."

Énfasis Añadido

"3.7 Bebidas saborizadas no alcohólicas, a los productos elaborados por la disolución en agua para uso y consumo humano, de edulcorantes e ingredientes opcionales, adicionados o no de aditivos, que pueden estar o no carbonatadas. Incluye bebidas para deportistas."

Con las precisiones señaladas, se desprende que la materia objeto de la Iniciativa bajo estudio ya se encuentra debidamente regulada además de que esta Comisión con base en



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

lo anterior y en las consideraciones precedentes, precisa que no es conveniente para el orden y sistemática del orden jurídico, toda vez que en el diseño de la legislación debe observarse un principio de sistematicidad entre las normas, que aspira a que exista congruencia y coherencia en el sistema jurídico.

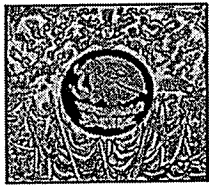
En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.




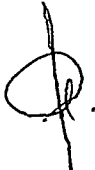






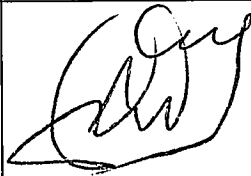
Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 días del mes de diciembre de 2019.

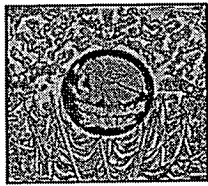


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.








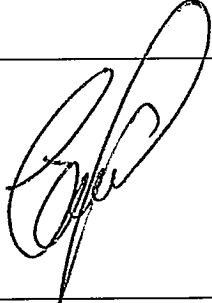
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			

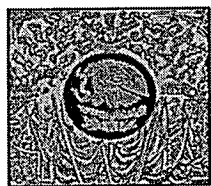


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.







DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			

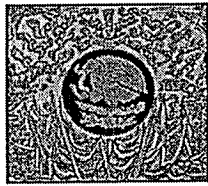


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.


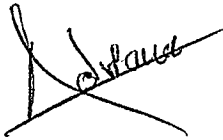

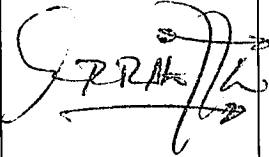




DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			

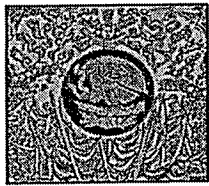


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.


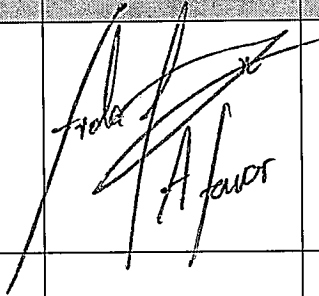

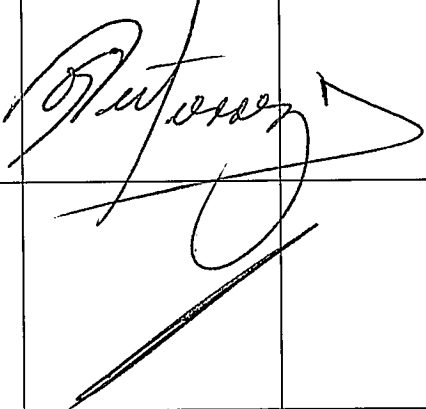

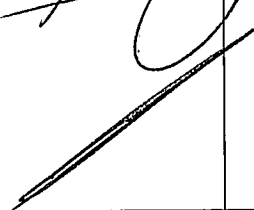



DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			

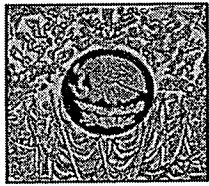


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.




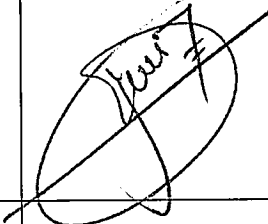

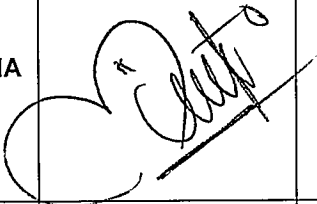



DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselía Jiménez Pérez Integrante	PT			

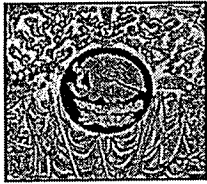


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.


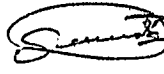

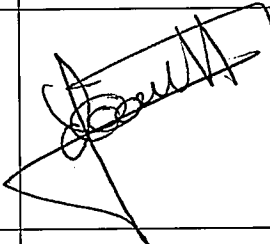


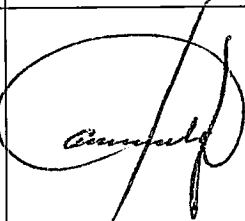
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>